

REFERENCIA: OBSERVACIONES CONVOCATORIA OFERTA PRIVADA No 006 DE 2011.

El suscrito Representante Legal de la empresa ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. NIT 816.004.965-0, empresa con interés de participar en el proceso licitatorio, presenta a continuación las siguientes observaciones:

- GENERALIDADES, NUMERAL 18: CERTIFICACIÓN VIGENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA CONSTE QUE LA EMPRESA NO HA SIDO SANCIONADA POR DICHA ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE, PARA ESTE EFECTO NO SERÁ VALIDA LA CERTIFICACIÓN DE NO TENER SANCIONES O MULTAS PENDIENTES, PUESTO QUE LA EXIGENCIA ES LA AUSENCIA DE SANCIONES.

Toda vez que se trata de la Universidad de Caldas, Institución Acreditada de Alta Calidad por el Ministerio de educación, que además se encuentra Certificada por las normas técnicas de calidad ISO 9001 – 2008 y NTCGP 1000-2004, consideramos que se requieren unos mínimos de garantías para la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de tal manera que la empresa que llegue a la institución en el proceso de selección debe también contar con unos altos índices de calidad, para lo cual solicitamos se modifique el anterior requerimiento por el siguiente:

“CERTIFICACIÓN DE QUE LA EMPRESA NUNCA HA SIDO SANCIONADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”

Que mejor carta de presentación que una empresa que ha sabido contratar con apego a la Normatividad y con respeto por sus empleados, por lo cual nunca ha tenido una sanción por parte del organismo de control. Ello sería garantía de seriedad, cumplimiento y calidad en el Contratista seleccionado.

Buenos Días,

La solicitud elevada por el posible oferente es denegada, con base en que el pedimento vulnera el artículo 28 de la Carta Política que establece que no podrán existir penas y medidas de seguridad imprescriptibles, lo anterior no solo es aplicable a personas naturales sino también a personas jurídicas, si bien alguno de los oferentes que presentaren su propuesta pudo ser objeto de alguna sanción se establece un plazo más que prudencial en la Convocatoria a Oferta Privada 006 de 2011 como es el de 05 años para que se hayan tomado las medidas correctivas.

- EN EL ÍTEM DE CALIFICACIÓN POR PERMANENCIA DEL PERSONAL EN LA EMPRESA: 20 PUNTOS (ANEXO 3): SE OBTENDRÁ RELACIONANDO LA PERMANENCIA O ANTIGÜEDAD, EXPRESADA EN DÍAS, DE MÁXIMO 10 DE SUS VIGILANTES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA O LA QUE HAGA SUS VECES, CONTADA HASTA EL 16 DE FEBRERO DE 2011. SE SUMARAN LOS TIEMPOS ASIGNANDO LA MAYOR PUNTUACIÓN AL QUE OBTENGA EL MAYOR NÚMERO DE DÍAS Y POR REGLA DE TRES SE ASIGNARA EL PUNTAJE A LOS DEMÁS. LA UNIVERSIDAD PODRÁ VERIFICAR PERSONALMENTE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

Consideramos que el anterior punto de calificación podría atentar contra el principio de la igualdad de Condiciones entre los oferentes en un proceso de convocatoria y llegar a favorecer a las empresas que tienen su domicilio principal en la ciudad de Manizales en perjuicio de las empresas que hemos constituido sucursales o Agencias en la misma. Si se tiene presente este factor, las empresas con existencia en la ciudad durante más de quince años, tendrán una

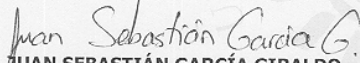
Acreditación Institucional de Alta Calidad: Antes un compromiso, hoy un reto permanente

ventaja bastante amplia con respecto a los demás proponentes, ventaja que llegaría a ser decisiva considerando los factores de calificación adicionales: Precio y Programas de Bienestar Social, en los que muy seguramente la diferencia de puntajes entre propuestas no será muy alta.

Así pues y en aras de garantizar la igualdad y equidad en el proceso de contratación que se está adelantando solicitamos que la Universidad elimine este factor de evaluación de tal manera que todas las empresas que legalmente podemos prestar el servicio, pues contamos con agencia o sucursal en la ciudad de Manizales, tengamos las mismas opciones de participación que aquellas que se constituyeron en la ciudad y por lo tanto tienen un mayor tiempo de prestación de servicios en la misma; Además hay que tener en cuenta que los guardas con antigüedad en las empresas no es factor un indicador de medición para evaluar la calidad del prestación de los servicios.

En consideración a su última inquietud la respuesta la puede encontrar en el siguiente link: http://www.ucaldas.edu.co/docs/convocatoria/adendo_modificatorio_vigilancia.pdf

Atentamente,


JUAN SEBASTIÁN GARCÍA GIRALDO

Abogado – Secretario Junta de Compras

Secretaría General

Febrero -14-2010